

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

Resolución

Núm. 12

Serie 2014-2015

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE GUAYNABO, HONORABLE HECTOR ONEILL GARCIA, O A QUIEN ESTE DELEGUE, A SOLICITAR UN REFINANCIAMIENTO DE LOS TERMINOS VIGENTES DEL PRESTAMO GARANTIZADO BAJO EL TITULO I, DE LA SECCION 108/PRESTAMOS GARANTIZADOS, DE LA LEY DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE 1974, SEGUN ENMENDADA, OTORGADO POR EL DEPARTAMENTO FEDERAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO (HUD) EN EL AÑO 2001; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: A través de la Ley de Vivienda y Desarrollo Urbano de 1974, según enmendada, se otorgan fondos para el desarrollo de las comunidades urbanas mediante el mejoramiento de la vivienda, vecindarios y calidad de vida, a personas de ingresos bajos o moderados.

POR CUANTO: Dicha Ley autoriza al Secretario del Departamento Federal de Vivienda y Desarrollo Urbano a otorgar asistencia económica mediante préstamos garantizados a ciudades y municipios bajo la sección 108 del Título I.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Guaynabo solicitó y le fue aprobado en el Año 2001, un préstamo de \$3,000,000 por el Departamento Federal de la Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD), bajo el Título I, Sección 108-Préstamos Garantizados- de la Ley de Vivienda y Desarrollo Urbano de 1974, según enmendada para la construcción de la Sala de Operaciones del Guaynabo Medical Mall.

POR CUANTO: El contrato para otorgar dicho préstamo requiere del solicitante ciertas obligaciones, incluyendo el grabar los fondos en donativos presentes y futuros del Programa de Desarrollo Comunal (C.D.B.G.) con el propósito de garantizar el pago del principal e intereses.

POR CUANTO: La Reglamentación Federal de la Ley de Vivienda y Desarrollo Urbano de 1974, según enmendada, facilita el refinanciamiento de los términos originales bajo los cuales se

emiten las notas de pagarés del préstamo otorgado luego de transcurridos diez (10) años de la fecha de otorgamiento del mismo;

POR CUANTO: Las tasas de intereses actuales en los mercados financieros se encuentran en los niveles más bajos que históricamente hayan experimentado, creando una valiosa oportunidad al Gobierno Municipal para considerar mejorar los términos originales del préstamo otorgado;

POR CUANTO: El balance del principal de las notas elegibles en el préstamo es de \$1,163,000 y el vencimiento del mismo será en el año 2021;

POR CUANTO: El análisis preliminar realizado por la Oficina de Planificación presentan como resultado que el Gobierno Municipal de Guaynabo estaría ahorrándose una cantidad significativa de fondos refinanciando los términos del préstamo y aprovechando las ventajas de las tasas de intereses que actualmente están vigentes en los mercados financieros;

POR CUANTO: Se entiende que un proceso de refinanciamiento de los términos del préstamo otorgado será conveniente al interés público y el mismo brindará al Gobierno Municipal mejores condiciones y términos financieros para continuar con el proceso de re-pago del préstamo otorgado;

POR CUANTO: El Artículo 2.001 (h) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los Municipios para, entre otras cosas, contratar empréstitos en forma de anticipos de las diversas fuentes de ingresos municipales y contraer deudas en forma de préstamos, emisiones de bonos o de pagarés bajo las disposiciones de ley, las leyes federales, las leyes especiales que les rigen y la reglamentación que para estos efectos haya aprobado el Banco Gubernamental de Fomento;

POR CUANTO: Bajo la legislación federal, a los solicitantes les es requerido (en el caso de los Municipios) una resolución autorizando al Alcalde a radicar tal solicitud de fondos y a suministrar al Secretario del Departamento Federal de Vivienda y Desarrollo Urbano certificaciones de cumplimiento con las regulaciones establecidas bajo el Título I de la mencionada Ley.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY 18 DE DICIEMBRE DE 2014.

SECCION 1RA: Que el Alcalde, Honorable Héctor O'Neill García o a quien este delegue, es por este medio autorizado al refinanciamiento de las notas elegibles que tienen un balance de \$1,163,000.

SECCION 2da: Que el Honorable Alcalde, Héctor O'Neill García, queda por este medio autorizado y designado como representante del Municipio y como tal podrá y proveerá cualquier información adicional, según sea requerido, incluyendo todos los acuerdos garantías contenidos en la solicitud.

SECCION 3ra: Con relación a dicha solicitud de refinanciamiento el Municipio de Guaynabo en conformidad con requerimientos en la Sección 108 del Título I de la Ley de Desarrollo Comunal, según enmendada, deberá cumplir con lo siguiente:

- A. Firmar un contrato con el Departamento Federal de Vivienda y Desarrollo Urbano, en estilo y forma aceptables por el Secretario de dicho Departamento, para pago de la cantidad solicitada y el cumplimiento de cualquier otra obligación requerida o adquirida, como condición para recibir los fondos del préstamo.
- B. Firmar unas notas por el balance del Préstamo existente.
- C. Comprometer donativos recibidos o fondos a los que el Municipio podría ser elegible próximamente.
- D. Establecer en el refinanciamiento un período de pago que no exceda un término de diez (10) años.
- E. Proveer según la discreción del Secretario del Departamento Federal de Vivienda cualquier otro tipo de garantía que éste considere apropiado.

SECCION 4ta: Que el Alcalde o su representante autorizado queda por este medio autorizado a firmar cualquier contrato y/o acuerdo con el Secretario del Departamento Federal de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos de Norteamérica con relación a la mencionada solicitud y es, además, autorizado a revisar y obligar tales fondos

solicitados de acuerdo a dicho contrato y/o acuerdo.

SECCION 5ta: En la medida que todas o cualquier o cualesquiera de las acciones por este medio autorizadas hayan sido llevadas a cabo y/o ejecutadas por el Alcalde, todas son ratificadas y confirmadas.

SECCION 6ta: Cualquier ordenanza, resolución o cualesquiera de sus partes que puedan estar en conflicto con ésta, quedan por este medio derogadas.

SECCION 7ma: Esta resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Departamento la Vivienda Federal y Desarrollo Urbano y los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

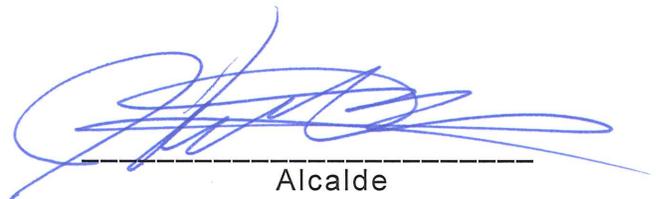


Presidente

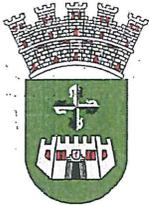


Secretario

Fue aprobada por el Alcalde, Honorable Héctor O'Neill García,
el día 19 de diciembre de 2014.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Javier Capestany Figueroa
Presidente

CERTIFICACION

Yo, Lcdo. José A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 12, Serie 2014-2015, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria del día 18 de diciembre de 2014.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Javier Capestany Figueroa
Antonio O'Neill Cancel
Lilliana Vega González
Carlos J. Alvarez Gozález
Angel O'Neill Pérez
Omar Llopiz Burgos
Andrés Rodríguez Rivera

Guillermo Urbina Machuca
Miguel A. Negrón Rivera
Carmen Báez Pagán
Carlos M. Santos Otero
Luis C. Maldonado Padilla
Natalia Rosado Lebrón

Excusados:

Aida M. Márquez Ibáñez, Carlos Martínez Pérez, Luis A. Rodríguez Díaz

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el día 19 de diciembre de 2014.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 19 de diciembre de 2014.

Lcdo. José A. Suárez Santa
Secretario Legislatura Municipal